



1 Repertorio N° 120

2

3 C O M P R A V E N T A

4

5 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

6

7 MARSHALL CARVAJAL, MARIO GERMAN Y OTROS

8

9 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a veintiseis  
10 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, EDUARDO DEL CAMPO  
11 RIOFRIO, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con oficio en Gran  
12 Avenida José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos, com-  
13 parecen, de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español, co-  
14 merciante, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad de  
15 extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y  
16 ocho guión tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero co-  
17 mercial, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identi-  
18 dad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuaren-  
19 ta y ocho guión K., ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santa  
20 Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis, Comuna de La Granja, por  
21 poder y en representación, según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES  
22 E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", Rol Único Tributario número setenta  
23 y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión siete y, de  
24 la otra parte y como vendedores, don MARIO GERMAN MARSHALL CARVAJAL, chile-  
25 no, jefe de obra, soltero, cédula nacional de identidad número ocho millo-  
26 nes ciento ochenta y un mil quinientos setenta y ocho guión K., don MIKE  
27 DAVID MARSHALL CARVAJAL, chileno, cocinero, soltero, cédula nacional de  
28 identidad número ocho millones doscientos treinta y tres mil treinta y nue-  
29 ve guión nueve, doña MELISSA GRACIELA MARSHALL CARVAJAL, chilena, estudiant-  
30 te, soltera, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocien-

4861  
4040/AS

1 tos quince mil doscientos cincuenta y ocho guión nueve y don DANOR RAFAEL  
2 BRAVO CHAMORRO, chileno, profesor, casado, cédula nacional de identidad nú-  
3 mero ocho millones trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos guión  
4 K. y su cónyuge, quien comparece autorizándolo, doña MARLENE ELENA MARSHALL  
5 CARVAJAL, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad nú-  
6 mero ocho millones doscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y seis  
7 guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida El Parrón  
8 número cero quinientos veintiocho, Comuna de La Cisterna; mayores de edad,  
9 quienes acreditaron identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRI-  
10 MERO.- Doña Marlene Elena, don Mario Germán, don Mike David y doña Melissa  
11 Graciela Marshall Carvajal son dueños de la nuda propiedad del inmueble ubi-  
12 cado en calle Huasco número siete mil ochocientos dieciséis, que correspon-  
13 de al sitio número treinta y siete del plano de loteo, Comuna de La Granja,  
14 que deslinda según sus títulos: Al Norte, en cincuenta metros noventa y cin-  
15 co centímetros con sitios uno al cuatro; al Sur, en cincuenta metros noven-  
16 ta y cinco centímetros con sitio número treinta y seis; al Oriente, en diez  
17 metros con sitio número nueve; y al Poniente, en diez metros con calle Huas-  
18 co.- Rol de Avalúos número dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintiuno  
19 de la Comuna de La Granja.- La adquirieron por compraventa a don Alberto  
20 Nicolichi Basovich, según consta de escritura pública de fecha veintiocho  
21 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante don Sergio Oyar-  
22 zún Gallegos, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular don José  
23 Valdivieso Muñoz, título que se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ocho-  
24 cientos sesenta y uno número seis mil doscientos cuarenta del Registro de  
25 Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes  
26 Raíces de San Miguel.- SEGUNDO.- Por el presente acto e instrumento don Ma-  
27 río Germán, don Mike David y doña Melissa Graciela Marshall Carvajal y don  
28 Danor Rafael Bravo Chamorro, debidamente autorizado por su cónyuge doña Mar-  
29 lene Elena Marshall Carvajal declaran que venden, ceden y transfieren la nu-  
30 da propiedad del inmueble antes individualizado a don Ulpiano Cabo Río y a



1 don Enrique Alejandro Cabo Osmer, quienes declaran que la compran, aceptan  
2 y adquieran para la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA".- TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de Dieciséis millo  
3 nes de pesos, valor que los vendedores declaran recibir en este acto, en di  
4 nero efectivo, a su entera conformidad de parte de los compradores.- CUARTO.  
5 La compraventa del inmueble se hace como cuerpo ciervo y en el estado en que  
6 actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servi  
7 dades activas, salvo el usufructo que rola inscrito a fojas novecientos  
8 veintisiete número dos mil quinientos doce del Registro de Hipotecas del -  
9 año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de San  
10 Miguel.- Los vendedores quedan obligados al saneamiento legal.- QUINTO.- Los  
11 vendedores harán entrega material de la propiedad a más tardar el día tres  
12 de Agosto del presente año mil novecientos noventa y cinco, una vez inscri  
13 ta la renuncia del usufructo que grava el inmueble.- La no entrega del in  
14 mueble en la fecha convenida, hará acreedor a los vendedores a una multa  
15 consistente en una Unidad de Fomento por cada día de atraso a partir de esa  
16 fecha, que se cancelará a la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Cla  
17 ra Limitada", en pesos, al valor de la Unidad de Fomento en el día de su  
18 efectivo pago.- SEXTO.- Para todos los efectos legales del presente contra  
19 to las partes fijan domicilio en la Comuna de San Miguel y se someten a la  
20 jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- SEPT  
21 IMO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura  
22 pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
23 procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- La personería  
24 que invisten don Ulpiano Cabo Rio y don Enrique Alejandro Cabo Osmer en re  
25 presentación de la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limita  
26 da" consta de la escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha  
27 seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Humber  
28 to Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de  
29 Santiago, copia de la cual debidamente autorizada he tenido a mi vista en  
30

1 este acto y que no se inserta a petición expresa de los interesados.- Así  
2 la otorgan y, en comprobante y previa lectura firman los comparecientes es-  
3 ta matriz, conjuntamente con el Notario que autoriza.- Di copia.- Doy fé.-  
4 Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo, en el día de hoy, con el núme-  
5 ro ciento veinte.- Doy fé.-

Mario Marshall - 3ut 8.181.578-K

Mario Germán Marshall Carvajal

Mike Marshall - 3ut 8.233.039-9

Mike David Marshall Carvajal

Melissa Graciela Marshall - 3ut 10.415.258-9

Melissa Graciela Marshall Carvajal

Danor Rafael Bravo Chamorro - 3ut 8.350.742-K

Danor Rafael Bravo Chamorro

Marlene Elena Marshall - 3ut 8.262.236-5

"Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Ltda."

Ulpiano Cabo - 3ut 3.150.268-3

Ulpiano Cabo Rio

Enrique Alejandro Cabo Osmer - 3ut 6.245.248-K.



Adicio-



1 nando la escritura que precede, dejo constancia del siguiente certificado  
2 de avalúo, que copio textualmente a continuación: "Servicio de Impuestos In-  
3 ternos. Certificado de Avalúo Fiscal. Para el Primer Semestre mil novecien-  
4 tos noventa y cinco, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos  
5 de la Comuna de La Granja. Número de Rol: Dos mil cuatrocientos dieciocho  
6 guión veintiuno. Dirección o nombre de la propiedad: Huasco siete mil ocho-  
7 cientos dieciséis. Nombre del Propietario: Marshall Carvajal, Elena y Otros.  
8 Avalúo: Cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta  
9 y dos pesos.- La propiedad se encuentra exento de pago de contribuciones.  
10 Nota importante: El avalúo que se certifica ha sido determinado según el pro-  
11 cedimiento de tasación fiscal para cálculo del impuesto territorial, de -  
12 acuerdo a la legislación vigente y, por tanto no corresponde a una tasación  
13 comercial de la propiedad.- Por Orden del Director Regional. Veintitrés Mayo  
14 mil novecientos noventa y cinco.- Hay timbre y firma ilegible.-" Conforme.-  
15 En San Miguel, a veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-Doy  
16 fé.-



21 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a vein-  
22 tiséis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).-



Acreditado el Pago de las contribuciones fiscales.  
Queda anotada en el Repertorio con el N° 10810  
E Inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 5435  
N° 6767  
San Miguel, a 14 de Junio de 1995.  
Drs. 135.000-

